



CONSTANCIA SECRETARIAL: A su despacho del señor juez la liquidación adicional de crédito presentada por el demandante dentro del referente, misma de la que se corrió el respectivo traslado que venció el 6 de febrero de 2023 y se encuentra para ser aprobada o modificada.

Se deja constancia que una vez verificado el expediente, no reposan títulos judiciales entregados a la parte ejecutante que deban ser imputados al crédito. Sírvase proveer. Sincé, Sucre, febrero 6 de 2023.

HERNAN RAMIREZ MEJIA
Secretario. Ad-Hoc.
H.R

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SINCE – SUCRE
Sincé, Sucre, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACION: 2019-00191-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADA: Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE
DEMANDADO(S) : GUSTAVO ADOLFO GALINDO HERRERA**

Vista la nota secretarial que antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 3, procede el despacho a verificar la liquidación aportada a fin de decidir acerca de su aprobación o modificación.

El despacho procede a ingresar a la plataforma TYBA y encuentra que mediante auto de fecha 06/07/2021, fue modificada la liquidación inicial del crédito, estableciéndola en la suma de \$11.645.658,70, la cual incluyo intereses corrientes, moratorios y otros conceptos hasta la fecha 29/10/2020, por lo que el nuevo corte debe iniciar el 30/10/2020.

Analizada la liquidación de crédito objeto de estudio, el juzgado encuentra que el demandante contabiliza 2 días del mes de octubre, esto es 30 y 31 de 2020, y establece como fecha de corte final 31 de julio de 2022, con capital base de liquidación \$7.999.920,00, arrojándole un valor para el periodo liquidado por concepto de intereses por mora de \$3.345.189,29.

Sometida a examen dicha liquidación se tiene que la misma se encuentra ajustada a derecho y en consecuencia se procederá a su aprobación, indicando que para el periodo comprendido entre el 30/10/2020 hasta el 31 de julio de 2022, el valor de los intereses por mora ascienden a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS



CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$3.345.189,29).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: INDICAR, que para el periodo comprendido entre el 30/10/2020 hasta el 31 de julio de 2022, el valor de los intereses por mora ascienden a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$3.345.189,29).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR
JUEZ

H.R.